



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E
DEMANDADO. LA PREVISORA S.A.
Rad: 20001-3105-004-2016-00652-00.
ASUNTO. LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, en memorial visible en archivo 27 del expediente digitalizado, de conformidad con el numeral 3 del artículo 597 del C.G.P, por haberse constituido caución judicial, conforme a lo ordenado en providencia de fecha 28 de julio del 2022, el despacho **ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas** en providencia de fecha 06 de diciembre del 2016, consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que tenga o llegare a tener a cualquier titulo la ejecutada, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A, comunicado mediante oficio No 2376, del 06 de diciembre del 2016.

Por secretaria, ofíciase a la mencionada entidad, lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deee87cf9b7d0c4ea42bcc448f2149dfcbcb9d782e2ede16ff0ae325118e50f8**
Documento generado en 15/11/2022 09:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>